

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle del Peso, piso bajo,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 Pts.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	80 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Orden público.

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno, practicarán las oportunas diligencias para la busca y captura de la persona que á continuación se expresa, y caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición con las seguridades debidas, y cuanto dinero le sea ocupado.

Logroño 25 de Febrero de 1884.

El Gobernador,
Federico Terrer y Galvez.

José Barrio, de 16 años de edad; estatura proporcionada, delgado, descolorido, viste cazadora oscura, capa parda bastante usada, con embozos encarnados y boina azul.

Sección de Fomento.

Caza y Pesca.

CIRCULAR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Caza de 10 de Enero de 1879, queda absolutamente prohibida toda clase de caza en esta provincia, desde el día 1.º de Marzo próximo hasta el 1.º de Setiembre; salva las excepciones establecidas en el mismo artículo; así pues encargo á todos los Sres. Alcaldes, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, especialmente á los individuos de la Guardia civil, que vigilen con el mayor celo á fin de que tengan cumplido efecto las prescripciones contenidas en dicha ley y Real orden de 14 de Marzo de 1881.

Del mismo modo y atenor de lo prevenido en el art. 47 de las ordenanzas publicadas por Real decreto de 3 de Mayo de 1834 desde 1.º de Marzo hasta 1.º de Agosto se prohíbe terminantemente pescar no siendo con caña ó anzuelo.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público según se previene en la disposición 4.ª de las generales de la expresada ley.

Logroño 26 de Febrero de 1884.

El Gobernador,
Federico Terrer y Galvez.

Comisión provincial.

Sesión del día 27 de Setiembre de 1883

(Continuación.)

Vista una comunicación de D. Dionisio Zuazo, Comisionado de apremio, quejándose de que el Alcalde de Bergasa se niega á satisfacer sus descubiertos del 3.º y 4.º trimestre del cupo provincial del ejercicio de 1882-83, mas las dietas que le corresponden hasta el día en que satisfizo el trimestre primero de este año: Teniendo presente que de haber practicado dicho Comisionado de apremio las diligencias de instrucción, ya se hubiera realizado el cobro de los descubiertos más las dietas, se acordó obligar á D. Dionisio Zuazo á continuar las diligencias de apremio, dando cuenta de oficio cada ocho días á esta corporación del estado en que se encuentren, y prevenir al Alcalde de Bergasa que si no presta á dicho Comisionado, los auxilios necesarios para desempeñar su cometido, se le exigirá la responsabilidad por desobediencia.

No habiendo sido satisfechas las dietas devengadas por D. Martín Soto en la Comisión de apremio que contra el Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros se le confirió con fecha primero del actual, se acordó ordenar al Alcalde el pago en el término de ocho días, conminándole con exigirle la responsabilidad correspondiente si no lo verifica.

Oidas las explicaciones dadas en este acto por los comisionados del Ayuntamiento de Nájera, se acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador en el sentido de que puede levantarse el apremio, accediendo á lo solicitado por aquella Corporación.

En vista de los oficios dirigidos al Excmo. Sr. Gobernador por el Alcalde y comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Baños de Rio Tovia y trasladados para informe, se

acordó emitirlo en los siguientes términos. Evacuando el informe pedido por V. E. sobre el contenido del oficio que con fecha siete del corriente le dirigió el Alcalde de Baños de rio Tovia en el que dice no le es posible dar cumplimiento á lo ordenado por V. E. en 1.º del mismo respecto del pago de dietas al Comisionado Don Tiburcio Marin, por haberse negado este á presentar el expediente de ejecución instruido al efecto, esta Comisión, á pesar de que el Comisionado de apremio manifiesta en su oficio haber sido entregado y examinado por el Secretario de aquel municipio el expediente en cuestión; opina se le oficie diciéndole que no ha debido negarse á entregar el expediente, puesto que el Alcalde lo exigía en cumplimiento de ordenes superiores y que en lo sucesivo lo ponga á disposición del Alcalde cuantas veces lo crea conveniente para su buena marcha y tramitación. Respecto al oficio del Comisionado poniendo de relieve el disgusto de los vecinos de Baños por el tiempo invertido en la Comisión que se le confirió, así como lo difícil que encuentra el cobro de sus dietas, debe manifestarle que en sesión de 19 de Junio y 28 de Agosto último se le dieron las instrucciones necesarias al efecto para la pronta terminación del expediente y cobro de sus dietas, por lo que cree conveniente se vuelva á excitar el celo del Comisionado á fin de que con arreglo á instrucción y sin contemplación de ningún género, proceda con la mayor energía á la práctica de las diligencias con lo cual conseguirá en breve la extinción del descuberto que persigue y el cobro de las dietas que legítimamente le corresponden.

Se leyó una comunicación del excelentísimo señor Gobernador, trasladando otra del Sr. Diputado D. Julián Lerena Bustillo, á la cual acompaña una certificación facultativa para acreditar que se halla enfermo por cuyo motivo no puede desempeñar la

Comisión que se le confirió para inspeccionar la Administración municipal de Baños de río Tobía, no obstante la cual manifiesta que si la inspección mencionada puede demorarse algún tiempo sin daño á la causa pública, queda á disposición de esta Comisión y del Excmo. Sr. Gobernador. Se acordó hacer presente al Sr. Lerena Bustillo que, aun cuando el estado administrativo del municipio de Baños de río Tobía y la gravedad de los hechos denunciados por el Concejal D. José María Hernaez dan carácter de urgencia á la Comisión, esta Corporación cree no obstante que puede demorarse por ocho ó diez días, plazo suficiente para que restablecido en su salud el Sr. Lerena Bustillo pueda llevarla á efecto con el celo que le distingue, y que se le devuelvan los antecedentes que se le remitieron.

En vista de un oficio del rematante de los derechos del portazgo de Briñas, quejándose de que D. Sebastián Ruffrancos, vecino de Briones, se niega á pagar los derechos dobles conforme á arancel por no llevar las llantas de cuatro pulgadas: Vistas las condiciones 13 y 24 del pliego, se acordó significarle que no puede darse curso á la reclamación que ha interpuesto hasta tanto que no satisfaga la mensualidad correspondiente al mes de Agosto y se le prevenga ingrese en Caja las del referido mes y Setiembre apercibiéndole que de no hacerlo así se procederá contra él con arreglo á las condiciones del contrato.

Teniendo en cuenta lo expuesto por la Sesión de Contabilidad y considerando que la lámina de la primera emisión señalada con el número 173 amortizada en treinta de Junio del corriente año de la que es tenedor D. Federico Sanz, vecino de esta capital, presentada por el mismo al reconocimiento y cobro, es legítima á pesar de hallarse enmendado el número, coincidiendo dicha lámina en su corte con el talon correspondiente, y no haberse presentado otra alguna señalada con el citado número 178 después de haber sido presentadas todas las restantes, se acordó se satisfaga á don Federico Sanz, el importe de las facturas de obligaciones y cupones de primera emisión, que tiene presentadas incluso la del número 178, sin perjuicio de proceder á lo que correspondiera en el caso de que en lo sucesivo resultaren motivos fundados, para dudar de su legitimidad.

En vista de una instancia del Alcalde de Cervera del río Alhama, rogando se atiende de algún modo á la conservación de la carretera provincial de los baños de Fitero al puente sobre el río Linares, se acordó, teniendo en cuenta lo informado por el señor Ingeniero Jefe, significar á dicha autoridad que las obras necesarias para la conservación de dicha carretera serán objeto de los acopios de materiales de conservación cuyos presupuestos se están formando para incluirlos en el actual período económico.

Dada lectura á una comunicación del Alcalde de Briñas, en la que niega, se atiende á la reposición del puente sobre el Ebro, sito en la carretera provincial de Haro al confín de la provincia para evitar desgracias como la acontecida al Maestro del pueblo, se acordó significar á dicho Alcalde que con anterioridad al oficio que ha remitido se han dado las ordenes oportunas al Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales para que con toda urgencia presente el proyecto de las obras necesarias á la reparación del puente.

Se leyó una comunicación del señor Arquitecto informando acerca de la que se le pasó y fué dirigida á esta Corporación por el Sr. Director del Instituto manifestando dicho Sr. Arquitecto que en la actualidad no existe en el Colegio de internos otro lavadero propiamente dicho, por más que en cualquiera sitio y en comunicación con la tagea de escusados puede levantarse y difícil se hace ejercer la vigilancia para que así no suceda. Que actualmente hay una razón poderosa para comprender que no se lava, y es la de estar en vacaciones y no habiendo por tanto internos para nada se necesita semejante servicio. Finalmente que se ocupa con preferencia en el estudio de una alcantarilla para dar salida á las aguas de todo género y ella vendrá á resolver el asunto. Se leyó una comunicación de D. Alejandro Baudor Director del Colegio de internos manifestando que suprimido el lavadero que existía en un patio, no se ha establecido en ningún otro, ni ha habido necesidad por no haber habitado durante el verano en el local mas que dos dependientes. Al mismo tiempo manifiesta que en un departamento, de uso comun para internos y externos por especialmente para los primeros en días de lluvia, ha sido cerrado por el Sr. Director colocando una puerta con llave, y como dicho departamento es de especial necesidad para el Colegio, ruega quede como antes. Se acordó encargar al Sr. Director del instituto dege el mencionado departamento en los mismos términos en que se venia usando anteriormente ó entregue una llave al Director del Colegio.

Se levantó la Sesión.—El Secretario, Joaquin Farias.

Comisaría de Guerra.

Estado de los precios límites que han de regir en la 1.ª subasta para contratar el lavado de ropas súcias de la Factoría de esta plaza, la que tendrá lugar el 28 del actual.

	Pesetas.
Por cada sábana.	» 10
Id. id. cabezal.	» 4
Id. id. funda.	» 4

Id. id. jergón. » 10
Id. id. manta. » 10
Id. id. capote decen-
tinela. » 10

Para poder tomar parte en la subasta es preciso la presentación del talón de depósito importe del 5 por 100 ó sea de 506 pesetas.

Logroño 22 de Febrero de 1884.—Juan Picatoste.

Sección judicial.

Don Pedro Montero y Aguirre, Juez de primera instancia é instrucción del partido á que dá nombre esta ciudad de Nájera.

Hago saber: que por D. Juan Espiga y Sierra, casado, mayor de edad, y vecino de Arenzana de Abajo, se ha acudido á este Juzgado interponiendo demanda para que se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes, y en providencia de este día he acordado publicar su pretensión en el «Boletín oficial» de la provincia y demás sitios públicos, á los efectos del art. 28 de la ley electoral.

Dado en Nájera á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Pedro Montero.—Por mandado de S. S.ª José Merino.

Don Galo Sánchez Peña, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Lucía Castellanos y Ruiz, de 28 años de edad hija de Lorenzo y María, natural de Nalda y vecina que ha sido de esta capital, para que en término de diez días desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid y Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias que tengo acordadas en causa que contra la misma se sigue por lesiones á Cipriana Alonso; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y le pararán los consiguientes perjuicios.

Dada en Logroño á diez y ocho Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Galo Sánchez.—Por su mandado; Gregorio Muro.

Don Sergio Marquiarian y Vicente, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: que D. Tomás Nicolás, Demetrio García y Usón, natural de esta ciudad, falleció intestado en Logroño el día cuatro de Noviembre último á la edad de veinte años y en estado de soltero; y habiendo comparecido en este Tribunal á reclamar la herencia del mismo sus hermanos D. Ramón José, D. Manuel Cruz y D.ª Cármen García y Usón, se cita, llama y emplaza por medio del presente á cuantos se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en forma á deducirlo en este Juzgado dentro de treinta días, pues que pasados sin verificarlo, se acordará la providencia que corresponda.

Dado en Zaragoza á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Sergio Marquiarian.—D. L. O. Mariano Moliner.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Logroño.

Año de 1884. Mes de Febrero.
2.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de calles de de esta ciudad ejecutadas por administración, bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día diez y seis del presente mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

	Ptas.	Cts.
Por 7 jornales al peon Hilario Rosales á 2'50 pesetas uno.	17	50
Por 7 id. al peon Eusebio Larrea, á 2'50 pesetas uno.	17	50
Por 6 id. al id. Eusebio Herrera, á 2'50 pesetas uno.	11	»
Por 6 id. al id. Felipe Fernandez, á 2,50 pesetas uno.	15	»
Por 6 id. al id. Pablo Aróstegui á 2 pesetas uno.	12	»
Por 6 id. al id. Antonio Gil, á 0'75 pesetas uno.	4	50
Total. . .	81	50

Importa esta nota la cantidad de ochenta y una pesetas cincuenta céntimos.
Logroño 20 de Febrero de 1884.
—El Contador.—Gregorio España.—V.º B.º, M. Salvador.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Febrero por compradores de Bienes Nacionales, con expresión de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeudan é importe del débito. (Continuación).

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Dia.	Mes.	Año.	Pesetas.	Céts.
169	Antonio Díez.	Casalareina.	Clero.	Rústica.	13, 16, 17 y 18	6	Febrero.	1884	142	52
171	Francisco Borja y Esteban Hernando.	Briones.			17 y 18	8			294	50
172	Dionisio Briones.	Ochánduri.			18				17	63
173	Idem.	Idem.							25	
177	Anselmo Castillo.	Fonzaleche.				26			35	
178	Tomás Bañares.	Alesanco.				27			12	75
180	Leandro Carrillo.	Ausejo.				27			13	37
275	José Maria Ortiz.	Corera.			15	21			18	75
313	Nicolás Fernández.	Galilea.			14	27			310	35

Logroño 18 de Febrero de 1884.
Pase esta lista á la redacción del «Boletín oficial» para su inserción.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Santiago Illan.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Febrero de 1884.

Días.	NACIDOS VIVOS.				NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.				TOTAL de AMBAS CLASES.
	LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
11	1	»	1	»	»	»	»	»	1
12	1	1	»	»	»	»	»	»	2
13	»	3	»	»	»	»	»	»	3
14	1	1	»	»	»	»	»	»	2
15	1	2	1	»	»	»	»	»	4
17	2	1	»	»	»	»	»	»	3
18	2	»	»	»	»	»	»	»	2
19	1	2	1	»	»	»	»	»	4
TOTAL...	9	10	2	2	»	»	»	»	21

Logroño 21 de Febrero de 1884.—El Juez municipal, Juan Manuel Fariñas.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Febrero de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	VARONES.				MULIERES.				TOTAL general.
	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteros.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.		
11	1	»	1	»	»	»	»	»	1
12	1	»	1	2	»	1	»	»	4
13	1	»	1	»	»	»	»	»	1
14	2	1	2	»	1	»	»	»	3
15	1	»	1	»	»	»	»	»	1
16	1	»	1	»	»	»	»	»	1
17	2	»	2	»	»	»	»	»	2
18	»	»	»	1	»	»	»	»	1
19	1	»	1	»	»	»	»	»	1
20	1	»	1	»	»	»	»	»	1
TOTAL.....	11	1	12	3	2	2	7		19

Logroño 21 de Febrero de 1884.—El Juez municipal, Juan Manuel Fariñas.

Anuncios particulares.

GRAN RELOJERÍA

DE

Lúcas Bergerón,

Calle de los Abades, n.º 1 y Colegio 11,

FRENTE A LA PLAZA DE LA VERDURA,

LOGROÑO.

Las indispensables tareas de instalación en el nuevo establecimiento que tengo el gusto de ofrecer al público, me han impedido cumplir antes de hoy este grato deber; ruego á mis numerosos parroquianos me dispensen y tengan la amabilidad de visitarle, pues en él hallarán cuantos adelantos en el ramo de relojería puedan desear, como son:

Relojes de bolsillo.

En este establecimiento tan bien surtido como pueda haberlo en cualquier capital de primer orden, encontrarán las personas que gusten visitarle, un brillante surtido de relojes de oro para señoras y caballeros, con cajas preciosamente decoradas, con grabados de relieve, guilloché y lisas, con bonitos esmaltes y piedras finas. Remontoirs y de llave, Cronómetros, Repeticiones de minutos, Cronógrafos, relojes de percha de diferentes sistemas y confases lunares. Los precios mucho más ventajosos que en otras capitales, pues los hay desde 100 pesetas hasta 2500.

En relojería de plata y níquel hay tan abundante surtido, que el público encontrará desde el infimo precio de 10 pesetas hasta 500.

Relojes de sobre-mesa.

En el nuevo y espacioso local que hoy tengo el honor de ofrecer al público, esta clase de relojes están colocados con gusto y á la vista; y es tal la diversidad de formas y elegantes juegos que hay, que no dudo que las personas que tengan el buen gusto de entrar y dar un paseito por el citado local, quedarán complacidas y podrán elegir entre las diversas clases, objetos de lo más nuevo y elegante que se fabrica, desde 35 pesetas hasta 500, pues un objeto que es complemento de buen gusto para el adorno de una sala, está al alcance de todas las fortunas.

Reguladores de despacho.

Ah ¡Señores! el regulador por su forma esbelta y elegante, por su grave sencillez y al par por su exactitud, es el reloj preferente para el despacho de caballeros y para sala de confianza, y en esta casa encontrarán Vdes. el más bonito y variado surtido que pueden desear desde 50 pesetas hasta 300, y por tan poco dinero ¿quién no completa el decorado de un despacho donde acaso cuenta por minutos el tiempo que algún importuno roba á sus tareas? una mirada al regulador puede compensar la exigua cantidad de su coste.

Y ¿qué caballero no preferirá á la molestia y cuidado de arrancar una hoja del calendario americano, un reloj que sin tocarle jamás, le marque la fecha y día de la semana? Pues Bergerón no ha cesado en sus indagaciones hasta conseguir ofrecer á sus favorecedores bonitos relojes de despacho que reúnen esta cualidad á la perfección.

Relojes de cuadro.

Inmenso surtido de relojes ojo de buey, ovalados, con incrustaciones, esferas y máquinas variadas; y en fin, si Vdes. se toman la molestia de visitar este establecimiento, se convencerán que en los estrechos límites de un prospecto no es posible detallar tanta variedad:

Relojes de capricho.

Puedo ofrecer á Vdes. en esta especialidad relojes de cuadro con música y figuras de movimiento, como son: plazas de toros, acróbatas, ferro-carriles, buques, molinos y centinelas; y en los de mesa, frailes tocando la campana, balancines con sus figuras, chinos, fuertes con centinela y cucú, gastrónomos, afeitadores, barberos, etc. etc. y otra infinidad de caprichos que Bergerón con su acostumbrada amabilidad tendrá el gusto de ofrecerles y pueden pasar un rato entretenido aunque no tengan deseos de comprar.

Relojes de caja.

Los hay de un mes y de ocho días cuerda, repetición con despertador ó fecha, reguladores con segundos fijos, péndola Bertout compensada, con campana de bronce ó de bordón y de cuartos, péndola real, ó sencilla.

Las clases de estos relojes son inmejorables, é igualmente la construcción de las cajas para los mismos.

Relojes alemanes de pesas.

Hay abundante surtido, con cadenas de latón, máquinas de primera reforzados y sencillos, con despertador, campana de bronce ó de bordón.

Despertadores.

Imposible detallar ni aún ligeramente la infinita variedad de formas y clases de los despertadores que pueden Vdes. elegir como verán tanto en los escaparates como en la tienda. Sus precios no pueden ser más económicos, pues los hay hasta de 9 pesetas.

Relojes de Torre

de las fábricas más acreditadas, de construcción sólida é inmejorable, como podrán ver las personas que tengan interés en ello, por el que está puesto al público en la fachada de es-

ta su casa; y cuyos precios son sumamente económicos.

Cadenas, cordones y dijes de todas clases para relojes

Taller especial para composturas de todas clases de relojes y demás objetos mecánicos. Se admiten abonos para cuidar y dar cuerda á los relojes de las habitaciones.

Óptica.

Buen surtido de gafas y lentes cristal de roca legítimo al eje, en armazones de acero fino, concha, níquelados y en oro; gemelos para teatro, campaña y marina, anteojos de larga vista, microscopios, cuenta hilos, estereoscopos, brújulas, meridianos, termómetros, termómetros clínicos, barómetros, higrómetros, pesa vinos, pesa aguardientes, pesa viñagres y cuanto se pueda desear en este ramo.

ELECTRICIDAD.

Campanillas electricas.

El uso de las campanillas eléctricas se ha generalizado de algunos años á esta parte tomando un desarrollo considerable, por su utilidad, economía y fácil aplicación.

Se prestan á todas las combinaciones que se pueden desear y ofrecen la ventaja de una economía de un 100 por 100 sobre los demás sistemas, viniendo á constituir un verdadero telégrafo doméstico.

Su colocación no ocasiona ningún desperfecto, y una vez puestas, no proporcionan ni molestias ni gastos de entretenimiento, basta con alimentar la pila y no es necesario volver á ocuparse de ella en más de un año.

En esta casa hallarán un completo surtido de campanillas, cuadros indicadores, llamadores de distintas clases, pilas, cines, alambres, aisladores y cuanto sea necesario para su colocación.

Para su instalación, cuenta con personal apto y se garantizan por un año.

También hallarán teléfonos, tubos acústicos, electro-ímanes, electro-medicinales, electrófonos, para-rayos, aparatos telegráficos para demostraciones en las escuelas, con sus receptores, manipuladores y campanillas, y cuanto el público desee respecto á la electricidad.

Cajas de música, acordeones, concertinas, melofones, armoniums, métodos para acordeón, etc. etc.

NOTA. Al tener el honor de ofrecer al público que tan galantemente viene honrando mi nuevo establecimiento, debo hacer constar que mi primer cuidado ha sido reunir el personal suficiente para complacerle con oportunidad, y al propio tiempo, he procurado fijar en cada objeto el precio, rebajando cuanto ha sido compatible con mis intereses, con el fin de que lejos de gravar los artículos, pueda el público adquirirlos con mayor ventaja, y en la seguridad de que los precios son los mismos para todos.

RELOJERIA DE LUCAS BERGERON,

ÓPTICA Y ELECTRICIDAD.

Abades 1 y Colegio, 11, frente á la plaza de la Verdura.

Logroño.

CONFERENCIA

SOBRE LA

HISTORIA DE LA ECONOMIA POLITICA,

DADA EN EL ATENEO DE LOGROÑO

por el Perito de la riqueza rústica de la provincia

D. AMBROSIO GARCÍA GOMEZ,

en la noche del 23 de Marzo de 1883.

Traducción del Francés por el mismo,

su autor Montesquieu.

Véndese á 2 reales en la imprenta de Menchaca.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 20 de Febrero de 1884.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9 m ^a .	729.532	91	6.2	O. brisa.	Minima á la sombra, 2.0 Minima por irradiacion, 0.8 Termómetro seco, 5.6 Termómetro húmedo, 5.0	3.0		16	Cubierto.
3 tard.	728.337	54	5.4	N. O. calma.	Máxima al sol, 20.8 Máxima á la sombra 11.7 Termómetro seco, 11.2 Termómetro húmedo, 7.0				Despejado.
					Kilómetros, 181.9				